



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En atención a las recomendaciones emitidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Medellín mediante informe 77014 de 2020 confirmadas mediante radicado 202420183206 del 1 de noviembre de 2024; la Inspección de Policía 10B del Distrito Medellín se permite notificar por aviso a los propietarios, poseedores, arrendadores, tenedores, poseedores, ocupantes y demás personas indeterminadas que se consideren con interés alguno en los inmuebles ubicados en la Carrera 43 No. 50-/21/29/31/33/35/50 de la ciudad de Medellín, de la Orden de Policía No. 154 del tres (3) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) ***“por medio de la cual se ordena acatar recomendación dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) a los propietarios y/o responsables de unos inmuebles”***.

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 69, inciso segundo de la ley 1437 de 2011 que indica: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Este aviso se fija el día de hoy cuatro (4) de diciembre de 2024, en las direcciones Carrera 43 No. 50-/21/29/31/33/35/50 de la ciudad de Medellín de la ciudad de Medellín, en la cartelera informativa de la Inspección 10B de Policía ubicada en la calle 56 No. 41-06 de la ciudad de Medellín y será publicado en la página electrónica de la Alcaldía de Medellín de lo cual se dejará constancia de la misma.

Se adjunta la presente notificación por aviso copia íntegra de la respectiva Orden de Policía. Igualmente se informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 4 de diciembre de 2024

Fecha de desfijación: 13 de diciembre 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora

OSCAR EDUARDO ALFONSO BUILES
Apoyo Jurídico



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CG17-2240



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ (10) B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

ORDEN DE POLICÍA No. 154

Medellín, tres (3) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024)

“Por medio de la cual se ordena acatar recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) a los propietarios y/o responsables de unos inmuebles”

La Inspectora 10B de Policía Urbana de Primera Categoría, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas y delegadas en el artículo 320 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1523 de 2012, el artículo 4, 149 y 150, de la Ley 1801 de 2016, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Distrital 0312 del 2024 y con base en los siguientes,

HECHOS

Mediante Ficha técnica No 77014 de 2020, confirmada mediante radicado 202420183206 del 01 de noviembre de 2024, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, da a conocer el resultado a visita técnica realizada a los inmuebles ubicados en la dirección **Carrera 43 No. 50-29/31/33/35** donde se observó detalladamente el evento y se describieron las causas de la siguiente manera:

“IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO AMENAZANTE:

Fenómeno amenazante: Estructural

Tipología del fenómeno: Deterioro estructural y Colapso parcial de muro de fachada

Origen de fenómeno: Antrópico

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Escenario de riesgo: Colapso Estructural

Características de la zona (Acuerdo 48 de 2014 – POT)

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable.

Amenaza: Muy baja por movimiento en masa

En el sitio se evidencia edificación de uso mixto de 2 niveles, con sistema estructural de muros de carga, conformada principalmente por mampostería y algunos muros en tapia y cubierta en placa aligerada (terraza). Se trata de una edificación muy antigua, la cual consta de las siguientes unidades prediales:

- Carrera 43 # 50-29 Apartamento ubicado en el segundo nivel*
- Carrera 43 # 50-35 Local comercial ubicado en el primer nivel*
- Carrera 43 # 50-31 Local comercial ubicado en el primer nivel*
- Carrera 43 #50 33 Hostel ubicado en el primer nivel (hospedaje)*

Debido a las altas precipitaciones presentadas el día anterior 28 de octubre de 2020, se presentó colapso parcial de parte de muro de fachada en tapia del costado sur, específicamente en la esquina sur-oriental. Según manifiesta la





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

solicitante durante la atención del evento, bomberos remueve parte de muro que se encontraba en riesgo de colapso, además se retira cable que aparentemente era de parabólica aunque no se conocía con certeza su funcionalidad.

El muro afectado es en tapia y presentar un alto grado deterioro de vida a la degradación de los materiales y al cumplimiento de la vida útil de los mismos, razón por la cual se recomienda realizar su rehabilitación y restauración a la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar y prevenir a tiempo la posible evolución del evento.

La edificación colinda por el costado sur (costado del muro afectado) con un parqueadero identificado con nomenclatura Carrera 43 # 50 - 21 en caso de que el evento evolucione y se siga presentando colapsos parciales del muro afectado, se podrían llegar a causar afectaciones en los vehículos y personas que transitan por el acceso al parqueadero, razón por la cual se recomienda realizar el cerramiento y restringir el paso por el carril adyacente al muro afectado. Adicionalmente se recomienda mantener el cerramiento del andén al andén muro adyacente al muro afectado.

La puerta de acceso al segundo nivel se encuentra muy cercana al muro afectado, en caso de que el evento evolucione y se siga presentando colapsos parciales del muro afectado, se podrían llegar a causar afectaciones en las personas que acceden al segundo nivel de la edificación, razón por la cual se recomienda implementar en esta zona de acceso un sistema de protección contra caídas.

Después de realizar la inspección exterior de la edificación, se inspecciona el segundo nivel identificado con dirección Carrera 43 No. 50-29, en el cual se observa lo siguiente:

- Fisuras y grietas orientadas en diferentes direcciones (principalmente diagonales) en el muro perimetral del costado sur, así como el muro en internos en la zona de las escaleras de acceso.*
- Fisuras y grietas orientadas en diferentes direcciones el muro es tanto perimetrales como internos.*
- Fisuras en aristas formadas por la unión de muros.*
- Humedades pérdida de recubrimiento y fisuras en losa de cubierta. Es de tener en cuenta que se realiza la inspección de la terraza, donde se observa que se presentan empozamientos de agua, lo cual se considera la posible causa para las afectaciones presentes en los acabados de ésta.*
- Humedad el muro perimetral del costado sur, en zona de cocina.*
- Según la solicitante, un muro perimetral (adyacente a vacío de piso 1) tenía grietas anteriormente, pero estas fueron reparadas mediante el cocido de las mismas y posterior revoque del muro, dice intervención se realizó hace aproximadamente siete años y las afectaciones de este muro no volvieron a aparecer.*

Al inspeccionar el hostel del primer nivel, identificado con dirección carrera 43 # 50 – 33, se observa grieta vertical y fisura diagonal el muro perimetral del costado sur, también se observan grietas diagonales en muro del costado posterior.

Se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en los inmuebles con el fin de determinar la evolución de las mismas. A la persona que atiende la visita se le explica la manera correcta de realizar el monitoreo en las afectaciones, además se realiza ejemplos y se le otorga fisurómetro y plegable informativo. Se instalan





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

algunos testigos de medida en las fisuras y grietas con fecha de colocación 29/10/2020.

Después de realizada la observación y evaluación de la edificación y sus alrededores con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye clarificación en la actualidad no presenta deterioro es estructurales severos que comprometan su habitabilidad y/o funcionalidad; sin embargo se recomienda subtulares implementar la mayor brevedad las medidas correctivas a la problemática manifestada, con el fin de mitigar y prevenir a tiempo la posible evolución de las afectaciones.

POSIBLES CAUSA: Se presume como posibles causas:

- Altas precipitaciones, se considera el factor detonante del colapso parcial de parte del muro de fachada*
- Degradación de los materiales, algo favorecido por la exposición a la intemperie del muro afectado y contacto directo con eventos hidroclimatológicos.*
- Vida útil cumplida de los materiales, se trata de una edificación muy antigua*
- Carencia de mantenimiento*
- Deficiencias constructivas*
- Asentamientos diferenciales*

ELEMENTOS EXPUESTOS: Se identifican los siguientes elementos expuestos:

- Edificación de uso mixto de 2 niveles, con sistema estructural de muros de carga, conformada principalmente por mampostería y algunos muros en tapia y cubierta en placa aligerada (terraza).*
- Andén adyacente a la vía CR 43.*
- Acceso al parqueadero del predio colindante por el costado sur, identificado con dirección carrera 43 # 50 - 21*

POSIBLES IMPACTOS: a continuación, se anuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse materializar el escenario del riesgo contemplado:

En las personas: afectaciones en los habitantes y personas que utilizan la edificación. Afectaciones en vehículos y personas que utilizan el parqueadero colindante.

- En bienes materiales particulares: Pérdida de funcionalidad y deterioro de la estructura de la edificación. Posible evolución del evento de colapso de muro de fachada.*
- En bienes materiales colectivos: Afectaciones en andén adyacente a la vía CR 43 y sus transeúntes.*

Es importante expresar que de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección; que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen al alcance de esa inspección.





Para su conocimiento el Artículo 2 del capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012 "De la responsabilidad. La gestión del riesgo de responsabilidades de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Fundamentados en la ficha técnica 77014 se realizan las siguientes recomendaciones:

"A los titulares de los inmuebles que componen la edificación, se les recomienda:

-Realizar a la mayor brevedad la rehabilitación y restauración del muro de fachada afectado, el cual se encuentra en riesgo de una posible evolución del evento.

-Realizar un estudio de patología estructural y ejecutar las posteriores intervenciones que arrojen los resultados del mismo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura. El estudio de patología estructural debe determinar las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, así mismo determinar las intervenciones necesarias para realizar la adecuada rehabilitación de la edificación. Teniendo en cuenta que la edificación es muy antigua, el estudio de patología debe contener un componente de restauración. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación.

-Se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la construcción. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

-En cuanto a la puerta de acceso del segundo nivel, se recomienda implementar en ésta zona, un sistema de protección contra caídas.

-Se recomienda mantener el cerramiento del andén adyacente al muro de fachada afectado, esto debido a que las condiciones actuales de dicho muro generan riesgo para las personas que transitan por el andén. Se recomienda mantener dicho cerramiento hasta que se realicen las intervenciones pertinentes y necesarias en el muro afectado.-En cuanto a la losa de cubierta del segundo nivel, se recomienda:

- Cambiar las pendientes de la losa de cubierta.*
- Instalar sifones y bajantes. Si existen, realizar mantenimientos periódicos de los mismos.*
- Impermeabilizar la superficie de la losa; si en la actualidad ya se le ha realizado este tipo de tratamientos a la losa, se recomienda verificar el correcto funcionamiento del mismo.*
- Realizar la reparación de los acabados de la losa".*



“Al titular del predio colindante por el costado sur, identificado con dirección Carrera 43 No. 50-21, donde opera un parqueadero, se le recomienda hacer el cerramiento del carril de acceso adyacente al muro de fachada afectado, dicho cerramiento se realiza mediante cinta u otro elemento que no permita el paso de vehículos ni personas”.

Al consultar la ficha catastral en relación con el propietario y/o poseedor inscrito, de los inmuebles antes citados se logra establecer que la única dirección encontrada es la **Carrera 43 No. 50-33** cuya titular es **EUMELIA DE JESÚS BEDOYA DE MARCIALES**, identificada con cédula de ciudadanía 20.337.212, situación que coincide con el Ventanilla Única de Registro (VUR). Así mismo, y conforme a estos dos sistemas de registro, quien figura como titular del predio ubicado en la **Carrera 43 No. 50-21** es el señor **MARCO EMILIO MARCIALES BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía 71.668.613.

De acuerdo a lo consignado en informe de visita administrativa del 12 de diciembre de 2020 realizado por esta Inspección de Policía, es posible que existan propietarios, tenedores, trabajadores, poseedores y ocupantes indeterminados, de los inmuebles ubicados en la **Carrera 43 No. 50-21/29/31/33/35**

CONSIDERACIONES

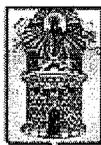
De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

“ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”

“ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor...



3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse...

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con los 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.”

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

“ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía...

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Atendiendo el asunto en cuestión y que nos ocupa, siendo una situación amenazante la que se viene presentando en la calle donde se identificó un riesgo, se deberán atender las recomendaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres - DAGRD.

En consecuencia, se deberá en esta orden de policía disponer **“acatar las recomendaciones dadas por el DAGRD a través de la ficha técnica 77014 de 2020”**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el presente caso, para impedir que se ocasione un desastre en los inmuebles referenciados y en especial para proteger la integridad física de las personas que transitan por la zona afectada y evitar siniestros a los vehículos que parqueen en el área de riesgo.

Es necesario que por parte de los ocupantes de las edificaciones en riesgo, se tenga en cuenta el principio de corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012 citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente: *“Artículo 2° “De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.*

Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

“sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. “Sin perjuicio de” quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho”

Sin más consideraciones, la Inspección 10b de Policía en ejercicio de la función delegada y de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016:

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la señora **EUMELIA DE JESÚS BEDOYA DE MARCIALES**, identificada con cédula de ciudadanía 20.337.212 y demás propietarios, tenedores, trabajadores, poseedores y/o ocupantes indeterminados de los inmuebles ubicados en la **Carrera 43 No. 50-29/31/33/35** de Medellín, **ACATAR** las recomendaciones emitidas por el DAGRD, mediante el informe 77014 de 2020, confirmadas mediante oficio 202420183206 del 01 de noviembre de 2024 las cuales son:

“A los titulares de los inmuebles que componen la edificación, se les recomienda:

-Realizar a la mayor brevedad la rehabilitación y restauración del muro de fachada afectado, el cual se encuentra en riesgo de una posible evolución del evento.

-Realizar un estudio de patología estructural y ejecutar las posteriores intervenciones que arrojen los resultados del mismo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura. El estudio de patología estructural debe determinar las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, así mismo determinar las intervenciones necesarias para realizar la adecuada rehabilitación de la edificación. Teniendo en cuenta que la edificación es muy antigua, el estudio de patología debe contener un componente de restauración. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación.

-Se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la construcción. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

-En cuanto a la puerta de acceso del segundo nivel, se recomienda implementar en ésta zona, un sistema de protección contra caídas.

-Se recomienda mantener el cerramiento del andén adyacente al muro de fachada afectado, esto debido a que las condiciones actuales de dicho muro generan riesgo para las personas que transitan por el andén. Se recomienda mantener dicho cerramiento hasta que se realicen las intervenciones pertinentes y necesarias en el muro afectado.-En cuanto a la losa de cubierta del segundo nivel, se recomienda:

- Cambiar las pendientes de la losa de cubierta.*
- Instalar sifones y bajantes. Si existen, realizar mantenimientos periódicos de los mismos.*
- Impermeabilizar la superficie de la losa; si en la actualidad ya se le ha realizado este tipo de tratamientos a la losa, se recomienda verificar el correcto funcionamiento del mismo.*
- Realizar la reparación de los acabados de la losa”.*

Debiéndose entender en todo caso, que serán las cabezas del grupo quienes deben atender la orden que se extiende al núcleo familiar o laboral quienes deberán velar por esta acción. So pena de asumir las consecuencias por la omisión.

SEGUNDO. ORDENAR al señor **MARCO EMILIO MARCIALES BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía 71.668.613 y a los demás propietarios, tenedores, trabajadores, poseedores y/o ocupantes indeterminados del inmueble ubicado en la **Carrera 43 No. 50-21** de Medellín **ACATAR** las recomendaciones emitidas por el DAGRD, mediante el informe 77014 de 2020, confirmadas mediante radicado 202420183206 del 01 de noviembre de 2024 las cuales son:

“Al titular del predio colindante por el costado sur, identificado con dirección Carrera 43 No. 50-21, donde opera un parqueadero, se le recomienda hacer el cerramiento del carril de acceso adyacente al muro de fachada afectado, dicho cerramiento se realiza mediante cinta u otro elemento que no permita el paso de vehículos ni personas”.

Debiéndose entender en todo caso, que serán las cabezas del grupo quienes deben atender la orden que se extiende al núcleo familiar o laboral quienes deberán velar por esta acción. So pena de asumir las consecuencias por la omisión.

TERCERO. ORDENAR a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** atender en el menor tiempo posible, las recomendaciones del DAGRD, consignadas en informe técnico 77014 de 2020, confirmadas mediante radicado 202420183206 del 01 de noviembre de 2024 consistentes en: *“mantener el cerramiento del andén adyacente a la vía CR 43 costado occidental, en frente de la dirección Carrera 43 No. 50-29, esto debido a que las condiciones actuales del muro de fachada generan riesgo para las personas que transitan por el andén. Se recomienda mantener el cerramiento hasta que se realicen las intervenciones pertinentes y necesarias en el muro afectado”.*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CUARTO. ACLARAR que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, la evolución del estado en que se encuentra la propiedad, es bajo su responsabilidad y riesgo, a su vez que estarán sujetos a la sanción prevista en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las obligaciones no dinerarias impuestas por la autoridad administrativa.

QUINTO. ADVERTIR que la presente Orden de Policía, no constituye ni debe interpretarse como una autorización o Licencia, la cual deberá tramitarse ante la autoridad competente (Curaduría Urbana).

SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora


OSCAR EDUARDO ALFONSO BUILES
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de sus firmas, hago personal notificación a las personas que más abajo se indica de la resolución que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Igualmente, se le informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enterados firman en constancia.

Nombre: Justo Mario C.C: CE 927229
Dirección: Cone 43-50-33 Teléfono: 3013457624
Fecha: 04/12/2024 E-mail: _____

Nombre: Privas Córdoba C.C: 1152603275
Dirección: Cru 43# 50-31 Teléfono: 3104015318
Fecha: 04/12/2024 E-mail: Privascordoba@gmail.com





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nombre: Niolya Morales C.C: 41759896

Dirección: Carrera 43 # 5029 Teléfono: 31178098019

Fecha: _____ E-mail: _____

Nombre: FABIO VALE C.C: 2499582

Dirección: Cra 43 # 80-27 Teléfono: 3106348954

Fecha: 7-12-2024 E-mail: _____

Nombre: _____ C.C: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha: _____ E-mail: _____

Nombre: _____ C.C: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha: _____ E-mail: _____

Nombre: _____ C.C: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha: _____ E-mail: _____

Nombre: _____ C.C: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha: _____ E-mail: _____

Nombre: _____ C.C: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha: _____ E-mail: _____





Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 2 0 0 9 2 3 4 2 *

Medellín, 19/11/2020

Señores
Inspección 10B BOSTON
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Secretaría de Seguridad y Convivencia
Dirección: Cll.56 41-06
Teléfono: 2544350 2911378
Medellín

Asunto: Informe Técnico 77014 de 2020

Para su conocimiento y acciones de su competencia, enviamos copia de las recomendaciones realizadas por personal del Equipo Técnico del DAGRD, según inspección técnica al inmueble ubicado en la CR 43 # 50 -29, Barrio La Candelaria, Comuna 10, jurisdicción del Municipio de Medellín.

Así mismo, remitimos copia del informe técnico a la entidad que, por competencia, se les recomienda ejercer algunas acciones. Agradecemos dar respuesta a la comunidad con copia a esta Dependencia, con el fin de registrar la información en la base de datos del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Atentamente,

JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL
LIDER DE PROYECTO

Elaboró: Juan David Duque Botero

Revisó: Angélica María Alcalá Salazar

Aprobó: Juan David Moreno Aristizabal

Comuna 10 - Barrio La Candelaria
Calle 56 # 41-06
Teléfono: 2544350 2911378
Convivencia y Seguridad



Alcaldía de Medellín

Tecnólogo Administrativo
Equipo Técnico
DAGRD

Profesional Universitaria
Equipo Técnico
DAGRD

Líder de proyecto
Equipo Técnico
DAGRD

Copia:

Doctora Natalia Urrego Arias Secretaria de Infraestructura Física Dirección: Calle 44 N 52 – 165 CAM – piso 9
Teléfono: (57+4) 385 5555 ext. 5908 Medellín

Anexos: Informe Técnico

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS
DESASTROSOS – 77014

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50016
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DAGR

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

#¿Nombre?

RELACIONADA CON EMERGENCIAS Y EVENTOS DESASTROSOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Ficha:	00000077014	Evento:	Estructural
Municipio:	Medellín	Fecha Solicitud:	29/10/2020 1:05:39 a. m.
Comuna:	Comuna 10	Fecha de Visita:	29/10/2020
Barrio:	La Candelaria	Solicitante:	CRETA CATALINA GARAVITO MARCIALE
Cuenca:		Teléfono:	3232861770
Quebrada:		Tipo de Inspección:	Por Riesgo
Tipo Informante:	Persona Natural	Tipo de Recepción:	123
Dirección:	CR 43 # 50 -29		
Dirección Aclaratoria:			

Información suministrada por el solicitante:

ICAD: D20201028034
 INSPECCIONADO POR BOMBEROS:
 SE TRATA DE UNA EDIFICACION ANTIGUA DE DOS NIVELES, EL PRIMER PISO TIENE UN ALTO APROXIMADO DE TRES METROS Y EL SEGUNDO DE CUATRO, PARA UNA ALTURA APROXIMADA DE 4 NIVELES, COLAPSA PARTE DE LA FACHADA, Y OTRA PARTE DE ELLA QUEDA EN RIESGO DE CAER, SE REQUIERE INSPECCION POR PARTE DEL EQUIPO TECNICO PRIORIDAD ALTA
 INMUEBLE EL CUAL HACE PARTE DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CIUDAD DATA DEL SIGLO XIX
 Solicita activación: 307- Bombero Juan David Uribe

II. DESCRIPCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Tipo de Estructura:	Edificación	Afectación Líneas Vitales:	
Uso Edificación:		Vías de Acces	No
Número de Pisos :	2	Acueducto:	No
Pórtico:		Alcantarillado:	No
Mampostería:	Simple	Riesgo Asociado:	Medio
Muros:	Ladrillo		
Tipo de Cubierta:	Placa aligerada		
Planta:	Regular		
Altura:	Regular		

III. TIPO EVENTO

Tipo de Inspección:	Por Riesgo	PosiblesCausas :
Nombre Evento:	Estructural	Altas precipitaciones
Tipo Evento:	Deterioro Estructural	Degradación de los materiales
		Vida útil cumplida de los materiales
		Carencia de Mantenimiento
		Deficiencias constructivas
		Asentamientos Diferenciales

Descripción del evento:**COORDENADAS GEOGRÁFICAS:**

Longitud: -75,562741, Latitud: 6,247563

Inspección por riesgo realizada el día 29 de octubre del 2020, en el sitio con nomenclatura Carrera 43 # 50 – 29, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO AMENAZANTE:

Fenómeno amenazante: Estructural

Tipología del fenómeno: Deterioro estructural y Colapso parcial de muro de fachada

Origen del fenómeno: Antrópico

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Escenario de riesgo: Colapso Estructural

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable.

Amenaza: Muy baja por movimiento en masa

En el sitio se evidencia edificación de uso mixto de 2 niveles, con sistema estructural de muros de carga, conformada principalmente por mampostería y algunos muros en tapia y cubierta en placa aligerada (terrazza). Se trata de una edificación muy antigua, la cual consta de las siguientes unidades prediales:

- Carrera 43 # 50 – 29: Apartamento ubicado en el segundo nivel
- Carrera 43 # 50 – 35: Local comercial ubicado en el primer nivel
- Carrera 43 # 50 – 31: Local comercial ubicado en el primer nivel
- Carrera 43 # 50 – 33: Hostel ubicado en el primer nivel (hospedaje)

Debido a las altas precipitaciones presentadas el día anterior 28 de octubre de 2020, se presentó colapso parcial de parte de muro de fachada en tapia del costado sur, específicamente en la esquina sur-oriental. Según manifiesta la solicitante: durante la atención del evento, bomberos remueve parte de muro que se encontraba en riesgo de colapso, además se retira cable que aparentemente era de parabólica aunque no se conocía con certeza su funcionalidad.

El muro afectado es en tapia y presenta un alto grado de deterioro debida a la degradación de los materiales y al cumplimiento de la vida útil de los mismos, razón por la cual se recomienda realizar su rehabilitación y restauración a la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar y prevenir a tiempo la posible evolución del evento.

La edificación colinda por el costado sur (costado del muro afectado) con un parqueadero identificado con nomenclatura Carrera 43 # 50 – 21, en caso de que el evento evolucione y se siga presentando colapsos parciales del muro afectado, se podrían llegar a causar afectaciones en los vehículos y personas que transitan por el acceso al parqueadero, razón por la cual se recomienda realizar el cerramiento y restringir el paso por el carril adyacente al muro afectado. Adicionalmente se recomienda mantener el cerramiento del andén adyacente al muro afectado.

La puerta de acceso al segundo nivel se encuentra muy cercana al muro afectado, en caso de que el evento evolucione y se siga presentando colapsos parciales del muro afectado, se podrían llegar a causar afectaciones en las personas que acceden al segundo nivel de la edificación, razón por la cual se recomienda implementar en ésta zona de acceso, un sistema de protección contra caídas.

Después de realizar la inspección exterior de la edificación, se inspecciona el segundo nivel identificado con dirección Carrera 43 # 50 – 29, en el cual se observa lo siguiente:

- Fisuras y grietas orientadas en diferentes direcciones (principalmente diagonales) en el muro perimetral del costado sur, así como en muros internos en la zona de las escaleras de acceso.
- Fisuras y grietas orientadas en diferentes direcciones en muros tanto perimetrales como internos.
- Fisuras en aristas formadas por la unión de muros
- Humedades, pérdida de recubrimiento y fisuras en losa de cubierta. Es de tener en cuenta que se realiza la inspección de la terraza, dónde se observa que se presentan empozamientos de agua, lo cual se considera la posible causa para las afectaciones presentes en los acabados de ésta.
- Humedad en muro perimetral del costado sur, en zona de cocina.
- Según la solicitante, un muro perimetral (adyacente a vacío de piso 1) tenía grietas anteriormente, pero estas fueron reparadas mediante el cocido de las mismas y posterior revoque del muro, dicha intervención se realizó hace aproximadamente 7 años y las afectaciones en éste muro no volvieron a aparecer.

Al inspeccionar el Hostel del primer nivel, identificado con dirección Carrera 43 # 50 – 33, se observa grieta vertical y fisura

diagonal en muro perimetral del costado sur, también se observan grietas diagonales en muro del costado posterior.

Se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en los inmuebles con el fin de determinar la evolución de las mismas. A la persona que atiende la visita, se le explica la manera correcta de realizar el monitoreo en las afectaciones, además se realiza ejemplos y se le otorga fisurómetro y plegable informativo. Se instalan algunos testigos de medida en las fisuras y grietas con fecha de la colocación 29/10/2020.

Después de realizada la observación y evaluación de la edificación y sus alrededores con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que la edificación en la actualidad no presenta deterioros estructurales severos que comprometan su habitabilidad y/o funcionalidad; sin embargo se recomienda a sus titulares implementar a la mayor brevedad las medidas correctivas a la problemática manifestada, con el fin de mitigar y prevenir a tiempo la posible evolución de las afectaciones.

POSIBLES CAUSAS: Se presume como posibles causas:

- Altas precipitaciones, se considera el factor detonante del colapso parcial de parte del muro de fachada
- Degradación de los materiales, algo favorecido por la exposición a la intemperie del muro afectado y contacto directo con eventos hidroclimatológicos.
- Vida útil cumplida de los materiales, se trata de una edificación muy antigua
- Carencia de mantenimiento
- Deficiencias constructivas
- Asentamientos diferenciales

ELEMENTOS EXPUESTOS: Se identifican los siguientes elementos expuestos:

- Edificación de uso mixto de 2 niveles, con sistema estructural de muros de carga, conformada principalmente por mampostería y algunos muros en tapia y cubierta en placa aligerada (terraza).
- Andén adyacente a la vía CR 43.
- Acceso al parqueadero del predio colindante por el costado sur, identificado con dirección Carrera 43 # 50 – 21.

POSIBLES IMPACTOS: a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a materializar el escenario de riesgo contemplado:

- En las personas: Afectaciones en los habitantes y personas que utilizan la edificación. Afectaciones en vehículos y personas que utilizan el parqueadero colindante.
- En bienes materiales particulares: Pérdida de funcionalidad y deterioro de la estructura de la edificación. Posible evolución del evento de colapso de muro de fachada.
- En bienes materiales colectivos: Afectaciones en andén adyacente a la vía CR 43 y sus transeúntes.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección; que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen al alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

IV. RECOMENDACIONES Y ENTIDADES QUE GESTIONAN

Entidades y Recomendaciones

Entidad: Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: fairuza999@gmail.com

Para su conocimiento.

Entidad: Titular del Inmueble

A los titulares de los inmuebles que componen la edificación, se les recomienda:

-Realizar a la mayor brevedad la rehabilitación y restauración del muro de fachada afectado, el cual se encuentra en riesgo de una posible evolución del evento.

-Realizar un estudio de patología estructural y ejecutar las posteriores intervenciones que arrojen los resultados del mismo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura. El estudio de patología estructural debe determinar las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, así mismo determinar las intervenciones necesarias para realizar la adecuada rehabilitación de la edificación. Teniendo en cuenta que la edificación es muy antigua, el estudio de patología debe contener un componente de restauración.

Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el reglamento colombiano de construcción sísmo resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación.

-Se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación con el fin de determinar la evolución de las mismas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la construcción. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y más representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

-En cuanto a la puerta de acceso del segundo nivel, se recomienda implementar en ésta zona, un sistema de protección contra caídas.

-Se recomienda mantener el cerramiento del andén adyacente al muro de fachada afectado, esto debido a que las condiciones actuales de dicho muro generan riesgo para las personas que transitan por el andén. Se recomienda mantener dicho cerramiento hasta que se realicen las intervenciones pertinentes y necesarias en el muro afectado.

En cuanto a la losa de cubierta del segundo nivel, se recomienda:

- Cambiar las pendientes de la losa de cubierta.
- Instalar sifones y bajantes. Si existen, realizar mantenimientos periódicos de los mismos.
- Impermeabilizar la superficie de la losa; si en la actualidad ya se le ha realizado este tipo de tratamientos a la losa, se recomienda verificar el correcto funcionamiento del mismo.
- Realizar la reparación de los acabados de la losa.

Entidad: Propietario

Al titular del predio colindante por el costado sur, identificado con dirección Carrera 43 # 50 – 21, donde opera un parqueadero, se le recomienda hacer el cerramiento del carril de acceso adyacente al muro de fachada afectado, dicho cerramiento se realiza mediante cinta u otro elemento que no permita el paso de vehículos ni personas.

Entidad: Secretaría Infraestructura Física CII.44 N°52-165

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda mantener el cerramiento del andén adyacente a la vía CR 43 costado occidental, en frente de la dirección Carrera 43 # 50 – 29, esto debido a que las condiciones actuales del muro de fachada generan riesgo para las personas que transitan por el andén. Se recomienda mantener dicho cerramiento hasta que se realicen las intervenciones pertinentes y necesarias en el muro afectado.

Entidad: Inspección 10B Boston CII.56 N°41-06 Tel:2544350-2911378

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda velar por el cumplimiento de las acciones recomendadas en el presente informe.

V. VIVIENDAS COMPROMETIDAS

Recomendaciones a las viviendas involucradas:

Viviendas a Evacuar:

Definitivamente: 0
Temporalmente: 0
Total: 0

Personas Afectadas:

Lesionados: 0
Muertos: 0
Total: 0



Nombre: Kevin Stiven Betancur Cardona
Profesión: Ingeniero Civil
Funcionario que Atendió



Numero unico de prevencion,
emergencias y seguridad.